

7.2. La documentación del resto de municipios solicitantes podrá ser retirada por los interesados, previa solicitud por escrito, en un plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha en que se haga público el fallo del Jurado. Pasado este plazo no procederá la devolución de la misma y quedará igualmente a disposición de la Diputación Provincial.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO

La participación en esta convocatoria supone la total aceptación de las Bases de la misma.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto.

Lo que se hace público para general conocimiento. Salamanca, abril 2006.

LA PRESIDENTA, Isabel Jiménez García

ANEXO I

CONVOCATORIA V PREMIO PROVINCIAL DE TURISMO

“LA SALINA” 2006

Impreso de Solicitud

D./Dña., con D.N.I..... en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de(Salamanca) CIF..... y con domicilio en C.P. Localidad (Salamanca) Teléfono Fax E-mail.....

a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria del V Premio Provincial de Turismo “La Salina” 2006, (BOP fecha.....) y reuniendo los requisitos exigidos en la misma,

SOLICITA A V.I. sea admitida la presente solicitud a la citada Convocatoria CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan a la misma se ajustan a la realidad, y

AUTORIZA a la Unidad de Turismo a solicitar los certificados acreditativos de no tener deudas vencidas de derecho público con la Diputación de Salamanca

Se adjunta (señalar la documentación adjunta):

- Memoria explicativa de las acciones realizadas
- Certificación del Secretario/Interventor del acuerdo de solicitud y de la inversión realizada, diferenciando inversión total e inversión con fondos propios.

- Certificación de encontrarse al corriente de pago de cualquier deuda tributaria.

- Certificación de encontrarse al corriente de pago con la Seguridad Social.

- Otra documentación (especificar)

En, a..... dede 2006

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.:

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA

* * *

ASISTENCIA TÉCNICA DE MUNICIPIOS

BASES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL EN EL MEDIO RURAL, DESTINADO A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

I.- La Constitución Española establece, en su art. 47, que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada y que los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho.

II.- El Real Decreto 801/2005, de 1 de Julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda y complementariamente el Decreto 52/2002, de 27 de

Marzo, de desarrollo y aplicación del Plan Director de vivienda y suelo de Castilla y León 2002-2009.

III.- Los municipios, de conformidad a lo previsto en el art. 25.2 d) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de Bases de Régimen Local, tienen competencia en materia de protección y gestión de vivienda así como en materia de prestación de servicios sociales, según el art. 25.2. k) de la citada Ley.

IV.- Son competencia de la Diputación Provincial, según el art. 36.1 b) y e) de la Ley 7/85, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menos capacidad económica y de gestión, y en general el fomento y la administración de los intereses peculiares de la Provincia.

V.- La Diputación Provincial, consciente de la necesidad de viviendas en distintos municipios de la provincia y la conveniencia de radicar la población rural en el núcleo en que desarrolla sus tareas laborales o profesionales, tiene el propósito de llevar a cabo un Programa provincial de viviendas, colaborando en el ámbito de sus competencias con todos aquellos municipios que reuniendo los requisitos precisos estén interesados en la promoción de viviendas protegidas.

La Diputación de Salamanca considera adecuado realizar para el ejercicio del año 2.006 una Convocatoria pública entre los municipios de la provincia de Salamanca para la colaboración entre la Excm. Diputación provincial de Salamanca y los Ayuntamientos de la provincia para la ejecución de viviendas de protección oficial en el medio rural de acuerdo al modelo de Convenio de colaboración que se adjunta a las presentes bases como Anexo I , y de acuerdo a las siguientes

BASES

Base 1ª. - Objeto y finalidad de la subvención.

El objeto de esta Convocatoria es la selección de municipios de la provincia de Salamanca con población de derecho igual o inferior a los 1.000 habitantes, para que mediante el desarrollo de un Convenio de colaboración se construyan viviendas de protección oficial en el medio rural, concediendo esta Diputación cooperación jurídica y técnica a los Ayuntamientos seleccionados, para la realización de las actuaciones en materia de vivienda, así como otorgando ayuda económica a los adjudicatarios de las viviendas. En concreto la cooperación y subvención será en los términos marcados en el Convenio adjunto y en concreto asumiendo la Diputación Provincial, las siguientes obligaciones:

a) Subvencionar a los adjudicatarios seleccionados por importe de las tres primeras cuotas mensuales. Dicha subvención, a fondo perdido, se abonará de una sola vez y una vez que, concluida la promoción, se hayan firmado el documento público de adquisición de la vivienda.

b) Cooperar jurídica y técnicamente con el Ayuntamiento seleccionado para asegurar el cumplimiento del Convenio y la correcta ejecución del mismo en dichos ámbitos.

La cooperación se llevará a efecto, entre otras, mediante las siguientes actuaciones:

- reconocimiento y valoración del terreno y estudio de su capacidad de acogida (relación entre la superficie del terreno y el número de viviendas a ejecutar), así como su adecuación al planeamiento urbanístico vigente y posibles servidumbres como pueden ser la existencia de redes eléctricas, telefónicas, caminos, vías pecuarias...etc.

- redacción del pliego de condiciones base, que servirá para determinar los posibles adjudicatarios de viviendas de protección oficial.

- asesoramiento al municipio en la elección de los solicitantes, principalmente en lo referente al cumplimiento de los requisitos que se deben reunir para poder acceder a una vivienda de protección oficial.

- redacción del pliego de condiciones tipo que servirá de base para poder licitar a la ejecución de las obras.

- supervisión y asesoramiento al municipio de las ofertas presentadas por los licitadores que deberán incluir tanto el proyecto como las posibles mejoras a realizar a la propuesta de base establecida en el pliego de condiciones.

- seguimiento y control de las obras en todas sus fases, con especial incidencia en la adecuación de las mismas al proyecto.

A los pretendidos fines anteriores, la Diputación provincial, designará a los técnicos provinciales, que serán los encargados de verificar la ejecución del proceso y de las obras e informaran sobre todas las actas y certificaciones de la obra, sin cuyo requisito no podrán ser tramitadas.

Asimismo cualquier modificación en la ejecución de las obras deberá ser previamente informado por la dirección facultativa y obtener el visto

bueno por parte de los técnicos de la Diputación provincial y ser aprobado por los órganos competentes, previo informe de la Comisión de seguimiento.

Base 2ª. - Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Podrán acceder a esta subvención los municipios de la provincia de Salamanca que cumplan los siguientes requisitos:

Tener una población a fecha 1-1-2.006 igual o inferior a 1.000 habitantes.

Que la actuación prevista sea igual o superior a 5 viviendas

Disponer de terrenos libres de cargas, gravámenes y servidumbres, que tengan la condición de suelo urbano según el planeamiento vigente y con superficie suficiente para la actuación prevista.

Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, impuestas por el ordenamiento vigente.

Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con esta Diputación Provincial y que no son deudores a la misma por cualquier otro concepto no tributario.

No incurrir en las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2.003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por lo que respecta a los particulares adquirentes de las viviendas, su selección corresponde a los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención, si bien éstos deberán de justificar que los particulares seleccionados lo han sido mediante convocatoria pública y conforme a los criterios y baremos que determine, el órgano competente, considerando las circunstancias de la unidad familiar relativa a residencia, disponibilidad de vivienda, condiciones económicas y número de miembros, etc., previstas en el Real Decreto 801/2005, de 1 de Julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda y complementariamente el Decreto 52/2002, de 27 de Marzo, de desarrollo y aplicación del Plan Director de vivienda y suelo de Castilla y León 2002-2009 y otras que se consideren oportunas, todo ello de acuerdo con lo que disponga la normativa de aplicación de la Comunidad Autónoma o la Estatal en materia de promoción pública de viviendas. Así mismo la selección deberá realizarse ajustándose a los requisitos establecidos por la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Base 3ª. - Obligaciones de los beneficiarios.

Los Ayuntamientos que resulten beneficiarios de la Convocatoria, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Poseer y enajenar una parcela de terreno con superficie suficiente para la promoción de las viviendas objeto de esta subvención. El solar o parcela habrá de estar libre de cargas, gravámenes y servidumbres, y ser edificable conforme al planeamiento urbanístico vigente.

El adquirente del terreno deberá comprometerse a la promoción y ejecución de las viviendas debiendo cumplir, inexcusablemente, los requisitos previstos en alguno de los regímenes de protección establecidos en el Real Decreto 801/2005, de 1 de Julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda y complementariamente el Decreto 52/2002, de 27 de Marzo, de desarrollo y aplicación del Plan Director de vivienda y suelo de Castilla y León 2002-2009 y otras que se consideren oportunas, todo ello de acuerdo con lo que disponga la normativa de aplicación de la Comunidad Autónoma o la Estatal en materia de promoción pública de viviendas, así como en el planeamiento urbanístico vigente en el municipio. Asimismo el adquirente del terreno se comprometerá a la enajenación de las viviendas a aquellos adjudicatarios que hayan sido seleccionados por el Ayuntamiento.

2. Seleccionar a los adjudicatarios de las viviendas de conformidad a los criterios establecidos en la base anterior.

3. Comprometerse formal y expresamente a la firma del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Salamanca y el Ayuntamiento para la ejecución de viviendas de protección oficial en dicho término municipal, asumiendo todas las obligaciones allí establecidas. (modelo de Convenio según Anexo I.).

4. Poner a disposición de los técnicos de la Diputación provincial instructores del expediente, todos los documentos e información existente en el Ayuntamiento acerca de los trabajos a realizar.

5. Cumplir las obligaciones que se marquen en el acuerdo de concesión de la convocatoria.

6. Informar a la Diputación Provincial de cualquier otra subvención que se obtenga o se este tramitando con la misma finalidad que la regulada en esta convocatoria.

7. Cualesquiera otras que se deriven de las presentes bases de convocatoria.

El Ayuntamiento deberá cumplir las obligaciones marcadas en los apartados 1) y 2) en el plazo máximo de 12 meses desde la firma del convenio.

Por su parte los particulares adquirentes de viviendas, deberán cumplir las obligaciones que determine el Ayuntamiento en el acto administrativo de selección, así como justificar la subvención recibida por la Diputación, en los términos que marque el acuerdo de concesión.

Base 4ª. - Aplicación presupuestaria y dotación económica.

La dotación económica global del Programa se fija en 75.000,00 . La aportación de la Diputación se realizara con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, de los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Salamanca, en la anualidad en que se proceda a conceder la subvención a los adjudicatarios de las viviendas, quedando supeditado a dicha consignación presupuestaria.

Base 5ª. - Solicitudes y documentación.

Podrán acogerse al amparo de esta convocatoria los Municipios de la provincia de Salamanca con población igual ó inferior a los 1.000 habitantes. Las solicitudes podrán presentarse conforma al modelo incluido en el Anexo II, adjuntando la siguiente documentación:

1) Modelo de solicitud de subvención conforme el Anexo II de estas bases.

2) Certificado expedido por el Secretario de la Corporación, relativo al número de habitantes de derecho de la Entidad Local referido a fecha 1-1-2.006

3) Documento justificativo de la preinscripción en firme de los solicitantes de viviendas, conforme al Anexo III de estas bases.

4) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con esta Diputación Provincial y que no son deudores a la misma por cualquier otro concepto no tributario. La unidad gestora requerirá para tal fin la emisión de certificado al respecto a la Intervención General de la Diputación.

5) Memoria explicativa del objeto de la solicitud y su necesidad.

6) Memoria donde se recojan de forma concreta y pormenorizada los diversos puntos de los Criterios de selección de la Base 7ª de la presente Convocatoria.

7) Certificado expedido por el secretario, del acuerdo del Órgano competente, de la solicitud de inclusión de la Entidad Local en el Programa provincial de vivienda en el medio rural, año 2006. Con compromiso formal y expreso de conocer y aceptar íntegramente las presentes bases y el Convenio de colaboración entre la Diputación provincial y el Ayuntamiento para la ejecución de viviendas de protección oficial en dicho término municipal.

8) Certificado del Secretario de la corporación acreditativo de la última fecha de formalización o actuación similares tendentes a la promoción o construcción de viviendas de protección en el municipio.

9) Compromiso de poner a disposición de los técnicos de la Diputación provincial, todos los documentos e información existente en el Ayuntamiento acerca de las actuaciones a realizar.

10) Certificado demostrativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, impuestas por el ordenamiento vigente. Este Certificado lo obtendrá la Diputación, previa autorización del Ayuntamiento según lo reflejado en la solicitud.

11) Cualquier otro documento que la entidad considere oportuno aportar a efectos de la demostración de los criterios recogidos en la base 7ª (situación de la entidad en áreas de influencia de centros comarcales que precisen la previsión ordenada en su entorno de viviendas para residencia habitual, o bien en áreas susceptibles de desarrollo económico que precisen la previsión ordenada de viviendas, o bien en áreas de atracción turística que precisen la previsión de residencias habituales por aumento de la población.)

Base 6ª. - Plazo y Lugar para la presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse en un plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia". Las solicitudes se presentarán el Registro de la Diputación Provincial de Salamanca o en cualquiera

de los Registros previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 7ª. - Criterios para la selección de los municipios.

La selección de los municipios se determinará en función de los siguientes Criterios con sus respectivas valoraciones:

A.- Superficie e idoneidad constructiva de los terrenos ofrecidos, la existencia de servidumbres como pueden ser redes eléctricas, conducciones subterráneas, etc..disminuirán la puntuación, que globalmente podrá ascender hasta un máximo de 20 puntos.

B.- Clasificación jurídica en el inventario de bienes del terreno objeto de enajenación, hasta un máximo de 20 puntos

C.- Clasificación urbanística, la máxima puntuación se dará a los suelos urbanos consolidados que tengan adquirida la categoría de solar, se puntuara hasta un máximo de 20 puntos

D.- Existencia y calidad de los servicios urbanísticos de abastecimiento de agua, saneamiento, alumbrado publico, vías pavimentadas y aceras, suministro de energía eléctrica, telefonía, etc..., hasta un máximo de 20 puntos

E.- Estimación de necesidad de viviendas en atención a las solicitudes de preinscripciones formalizadas por los particulares, deberán existir al menos cinco solicitudes descartándose las que sean inferiores a esta cantidad. Se puntuara hasta un máximo de 20 puntos

En caso de empate en la aplicación de los criterios para la concesión de subvenciones, se tendrá en cuenta la fecha de presentación de la solicitud, dando preferencia a la presentada en primer lugar.

Las concesiones se otorgaran a aquellas solicitudes que cumpliendo con el objeto de la convocatoria reúnan la mayor puntuación según los criterios de la presente base, hasta el limite de la partida presupuestaria.

Base 8ª Procedimiento de Concesión.

El procedimiento de concesión de la presente convocatoria, es en régimen de concurrencia competitiva.

Recibida la solicitud, si no se aportasen los documentos exigidos en la base 5ª se otorgará un plazo de 10 días para subsanar deficiencias, indicando el correspondiente requerimiento que si no se hiciese dicha subsanación, la solicitud se tendrá por desistida, de conformidad a lo previsto en el art. 71 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, LRJAP.

Posteriormente las solicitudes completas serán objeto de evaluación, conforme a los criterios señalados en la Base 7ª, por técnicos competentes y formulando propuesta de Resolución que se elevará al órgano competente para resolver.

Base 9ª. - Plazo de resolución.

La resolución de la Convocatoria se resolverá en un plazo máximo de cinco meses, a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La resolución se notificará individualmente a todos los beneficiarios, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificación para el resto de los solicitantes. No obstante, transcurrido el plazo de los cinco meses indicado sin que se haya notificado la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud.

Base 10ª. - Órgano competente para resolver.

El Órgano competente resolverá las solicitudes presentadas de acuerdo con los requisitos establecidos en las presentes bases, a propuesta del Servicio de Asistencia Técnica y Arquitectura de la Diputación, que será el instructor del expediente.

Base 11ª. - Información a los solicitantes.

Cualquier información sobre el procedimiento de oficio que se inicia con la publicación de esta Convocatoria podrá recabarse en el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios y Arquitectura, de la Diputación Provincial de Salamanca.

Dirección: Sección de Asistencia Técnica a Municipios y Arquitectura.

Diputación Provincial de Salamanca.

C/ Felipe Espino nº 1, 37.002 Salamanca.

Teléfonos: 923 / 29.31.00 923 / 29.31.43

Telifax: 923 / 29.32.37

Base 12ª. - Recursos contra la resolución.

La resolución de la Convocatoria pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Órgano que resolvió, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses, a contar en ambos supuestos desde el día siguiente al de su notificación o publicación, según el caso.

Base 13ª. - Equipos redactores, plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad y condiciones de la subvención.

Una vez resuelta la Convocatoria y notificada a los municipios beneficiarios, éstos deberán aportar la aceptación de la resolución de concesión, a efectos de firmar el correspondiente Convenio de colaboración entre la Diputación provincial y el Ayuntamiento para la gestión en la ejecución de la actuación.

A continuación el Ayuntamiento en colaboración con la Diputación Provincial procederá a realizar el expediente para la contratación de los equipos encargados de los trabajos en el municipio y demás actuaciones necesarias para el desarrollo del Convenio firmado.

Base 14ª. - Rescisión.

El incumplimiento de las condiciones exigidas para el otorgamiento de la convocatoria, el incumplimiento de los plazos de ejecución y tramitación o la no firma del Convenio de colaboración, conllevará la pérdida de la condición de municipio seleccionado de la presente convocatoria.

Base 15ª. - Inspección.

La Diputación Provincial se reserva el derecho de inspección y seguimiento de las actividades de acuerdo a lo establecido en el Convenio, así como la petición de los justificantes que considere necesarios.

Base 16ª. - Interpretación y normativa aplicable.

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, siendo de aplicación en todo lo no previsto en las mismas, la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la ley 38/2.003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I

MODELO DE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y EL AYUNTAMIENTO DE PARA LA EJECUCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL EN DICHO TÉRMINO MUNICIPAL

En Salamanca, a

De una parte Dª. Isabel Jiménez García, como Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, autorizado para este acto por

Y de otra....., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de....., autorizado para este acto por.....

E X P O N E N

I.- Que la Constitución Española establece, en su art. 47, que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada y que los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho.

II.- Que el Real Decreto 801/2005, de 1 de Julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda y complementariamente el Decreto 52/2002, de 27 de Marzo, de desarrollo y aplicación del Plan Director de vivienda y suelo de Castilla y León 2002-2009, como legislación aplicable en el presente Convenio.

III.- Que los municipios, de conformidad a lo previsto en el art. 25.2 d) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de Bases de Régimen Local, tienen competencia en materia de protección y gestión de vivienda así como en materia de prestación de servicios sociales, según el art. 25.2 k) de la citada Ley.

IV.- Que son competencia de la Diputación Provincial, según el art. 36.1 b) y e) de la Ley 7/85, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menos capaci-

dad económica y de gestión, y en general el fomento y la administración de los intereses peculiares de la Provincia.

V.- Que la Diputación Provincial, consciente de la necesidad de viviendas en distintos municipios de la provincia y la conveniencia de radicar la población rural en el núcleo en que desarrolla sus tareas laborales o profesionales, tiene el propósito de llevar a cabo un programa de promoción de viviendas, en el ámbito provincial colaborando en el ámbito de sus competencias con todos aquellos que reuniendo los requisitos precisos estén interesados en la promoción de viviendas de protección oficial.

VI.- Que la Diputación Provincial ha elaborado una Convocatoria pública previa de selección de posibles Municipios en los que pueden promoverse actuaciones públicas integrándose en un Programa provincial de Vivienda. A tal fin en base a los datos obrantes, considera conveniente llevar a cabo una actuación con el Municipio de, el cual ha sido seleccionado en dicha convocatoria.

VII.- Que el Ayuntamiento de....., en base a la necesidad de viviendas que ha detectado, ha solicitado la inclusión en dicho Programa provincial de promoción de viviendas y, a tal efecto, y, de acuerdo a los requisitos de la Convocatoria promovida por la Diputación Provincial posee terrenos necesarios para su construcción, ha preinscrito los posibles adjudicatarios y ha realizado actuaciones tendentes a la ejecución del programa.

Y es por lo que, reunidos de común acuerdo y con capacidad legal suficiente, las partes reseñadas acuerdan libremente establecer el presente Convenio de colaboración, al objeto de llevar a cabo la promoción de viviendas en el municipio de....., de acuerdo con las siguientes:

CLAU S U L A S

CLAUSULA PRELIMINAR.- CARACTER DEL CONVENIO.

El presente documento se suscribe al amparo de lo previsto en el art. 6.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. No obstante el cumplimiento de las obligaciones de tipo económico precisaran que el órgano competente apruebe la consignación presupuestaria oportuna.

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Salamanca y el Ayuntamiento de para la gestión y promoción de viviendas de protección oficial en dicho término municipal con arreglo a lo dispuesto en el presente Convenio y en las bases de convocatoria de la subvención.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN.

La obligación asumida por la Diputación provincial se hará efectiva con cargo al presupuesto general vigente en el ejercicio económico, en que hayan de abonarse las cantidades previstas como subvención a los adjudicatarios, quedando supeditada a la efectiva consignación presupuestaria.

Cuanto otras obligaciones económicas dimanen de la promoción serán asumidas por el Ayuntamiento de, sin perjuicio, de que la Diputación provincial, en la medida de sus disponibilidades presupuestarias pueda subvencionar alguna o parte de dichas obligaciones.

TERCERA.- COMPETENCIA DE LAS PARTES.

La Diputación provincial es competente para firmar y ejecutar el Convenio en virtud de lo previsto en el art. 36. 1 b) y e), de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de Bases de Régimen Local que prevén la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios. El Municipio de posee, asimismo, competencia en materia de protección y gestión de vivienda de conformidad a lo previsto en el art. 25.2 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en materia de prestación de servicios sociales, según el art. 25.2. k) de la citada Ley.

CUARTA.- DURACIÓN.

El presente convenio tendrá la duración que requiera la gestión y promoción de las viviendas, hasta su total terminación y entrega a los propietarios seleccionados.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1ª) El Ayuntamiento de asume las siguientes obligaciones:

a) Enajenar una parcela de terreno de metros cuadrados, sitos en, para la promoción de viviendas en número de objeto del presente Convenio. El solar o parcela habrá de estar libre de cargas, gravámenes y servidumbres, ser edificable conforme al planeamiento urbanístico vigente.

El adquirente del terreno deberá comprometerse a la promoción y ejecución de las viviendas debiendo cumplir, inexcusablemente, los requisitos previstos en alguno de los regímenes de protección establecidos en el Real Decreto 801/2005, de 1 de Julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda y complementariamente el Decreto 52/2002, de 27 de Marzo, de desarrollo y aplicación del Plan Director de vivienda y suelo de Castilla y León 2002-2009, así como en el planeamiento urbanístico vigente en el municipio

Asimismo el adquirente del terreno se comprometerá a la enajenación de las viviendas a aquellos adjudicatarios que hayan sido seleccionados por el Ayuntamiento de.....

Dicha parcela se encuentra definida y delimitada según los planos que constituyen el ANEXO del presente Convenio.

b) Seleccionar a los adjudicatarios de las viviendas que en su día se construyan mediante convocatoria pública y conforme a los criterios y baremos que determine, el órgano competente, considerando las circunstancias de la unidad familiar relativa a residencia, disponibilidad de vivienda, condiciones económicas y número de miembros, etc., previstas en el Real Decreto 801/2005, de 1 de Julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda y complementariamente el Decreto 52/2002, de 27 de Marzo, de desarrollo y aplicación del Plan Director de vivienda y suelo de Castilla y León 2002-2009 y otras que se consideren oportunas, todo ello de acuerdo con lo que disponga la normativa de aplicación de la Comunidad Autónoma o la Estatal en materia de promoción pública de viviendas. Así mismo la selección deberá realizarse ajustándose a los requisitos establecidos por la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

c) Asumir cualesquiera otras obligaciones que pudieran derivarse de las bases de la convocatoria de las subvenciones.

El Ayuntamiento deberá cumplir las obligaciones marcadas en los apartados a) y b) en el plazo máximo de 12 meses desde la firma del convenio.

2ª) La Diputación provincial, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

a) Subvencionar a los adjudicatarios seleccionados por importe de las tres primeras cuotas mensuales. Dicha subvención, a fondo perdido, se abonará de una sola vez y una vez que, concluida la promoción, se hayan firmado el documento público de adquisición de la vivienda.

b) Cooperar jurídica y técnicamente con el Ayuntamiento seleccionado para asegurar el cumplimiento del Convenio y la correcta ejecución del mismo en dichos ámbitos.

La cooperación se llevará a efecto, entre otras, mediante las siguientes actuaciones:

- reconocimiento y valoración del terreno y estudio de su capacidad de acogida (relación entre la superficie del terreno y el número de viviendas a ejecutar), así como su adecuación al planeamiento urbanístico vigente y posibles servidumbres como pueden ser la existencia de redes eléctricas, telefónicas, caminos, vías pecuarias...etc.

- redacción del pliego de condiciones base, que servirá para determinar los posibles adjudicatarios de viviendas de protección oficial.

- asesoramiento al municipio en la elección de los solicitantes, principalmente en lo referente al cumplimiento de los requisitos que se deben reunir para poder acceder a una vivienda de protección oficial.

- redacción del pliego de condiciones tipo que servirá de base para poder licitar a la ejecución de las obras.

- supervisión y asesoramiento al municipio de las ofertas presentadas por los licitadores que deberán incluir tanto el proyecto como las posibles mejoras a realizar a la propuesta de base establecida en el pliego de condiciones.

- seguimiento y control de las obras en todas sus fases, con especial incidencia en la adecuación de las mismas al proyecto.

A los pretendidos fines anteriores, la Diputación provincial, designará a los técnicos provinciales, que serán los encargados de verificar la ejecución del proceso y de las obras e informaran sobre todas las actas y certificaciones de la obra, sin cuyo requisito no podrán ser tramitadas.

Asimismo cualquier modificación en la ejecución de las obras deberá ser previamente informado por la dirección facultativa y obtener el visto bueno por parte de los técnicos de la Diputación provincial y ser aprobado por los órganos competentes, previo informe de la Comisión de seguimiento.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DEL CONVENIO.

Se constituirá, para el seguimiento y gestión del Convenio, una Comisión Mixta compuesta por el Presidente de la Diputación o Diputado Delegado, Alcalde o Concejal Delegado, Jefe de la Unidad Administrativa de la Diputación, responsable de la gestión del programa y por el Secretario del Ayuntamiento, quien actuará como secretario de la misma, con voz pero sin voto. Asimismo la comisión podrá estar asistida, si fuere necesario, por personal cualificado de ambas Corporaciones, bien con carácter general o para un asunto concreto.

Dicha Comisión Mixta podrá ser convocada por cualquiera de las administraciones representadas y tendrá como funciones resolver sobre cuantas incidencias surjan en el desarrollo del convenio. Sus decisiones serán vinculantes para la partes, sin perjuicio de las competencias que ostentan los órganos competentes de las Entidades Locales y de aquellas otras que hayan de ser sometidas a aprobación de los órganos competentes.

Son funciones de la comisión las siguientes:

A.- Asesorar y supervisar, previos los informes técnicos precisos, en cuanto al número de viviendas a promover en función de la capacidad del terreno, solicitudes presentadas

B.- Asesorar y supervisar la relación de adjudicatarios en base a la propuesta del Ayuntamiento e informar sobre bajas o sustituciones y, cualquier otra incidencia que surja en relación al asunto. Para ello recabará cuantos informes sean precisos de las Administraciones implicadas.

C.- Proponer a los órganos competentes cuantas acciones administrativas o judiciales sean precisas a fin de salvaguardar el fin del convenio.

D.- Proponer y supervisar cuantos documentos administrativos o técnicos sean precisos para la correcta ejecución del convenio.

E.- Aquellas otras que no estando previstas, se consideren necesarias proponer, a las Administraciones implicadas.

La Comisión, con carácter interno, podrá acordar un calendario de reuniones periódicas para el seguimiento y gestión de convenio.

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se extinguirá una vez se haya concluido el proceso de la promoción objeto de este Convenio, de acuerdo con la cláusula cuarta.

No obstante también se extinguirá el convenio por las siguientes causas:

a.- Por imposibilidad, debidamente acreditada, de cumplir el objeto del contrato.

b.- Por desistimiento de una de las partes, que deberá comunicarse a la otra por escrito con dos meses de antelación.

c.- Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio y en las bases de la convocatoria de la subvención.

OCTAVA.- EFECTOS DE LA EXTINCIÓN.

La extinción del Convenio conllevará que cada parte asuma las obligaciones que ha adquirido en relación a la otra y con terceros, en su caso, todo ello sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios haya de hacer frente la parte incumplidora en los supuestos previstos en los apartados b) y c) de la cláusula anterior.

NOVENA.- CARACTER DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene a todos los efectos carácter administrativo y a los Tribunales de este orden se someten expresamente las partes.

DECIMA.- PUBLICIDAD.

En cualquier anuncio y difusión que se efectúe de la promoción objeto del convenio, deberá figurar la alusión a la cooperación de la Diputación Provincial de Salamanca.

UNDÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la legislación de Régimen Local que le sea aplicable, así como a la legislación sectorial del Estado o de la Comunidad Autónoma que incida sobre el objeto del mismo.

Y para que conste, firman ambas partes el presente por duplicado, ejemplar a un único efecto, en el lugar y fecha indicados.

ANEXO II

MODELO SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL

ENTIDAD LOCAL:

DIRECCIÓN: C.I.F.:

TELÉFONO: FAX:

OBJETO DE LA SOLICITUD (señalar lo que proceda)

DATOS A APORTAR SOBRE LOS TERRENOS

A.- Superficie de los terrenos ofrecidos, acompañado plano de situación y descripción de posibles servidumbres,.....

B.- Clasificación jurídica en el inventario de bienes,.....

C.- Clasificación urbanística de los terrenos ofrecidos,

D.- Servicios urbanísticos de abastecimiento de agua, saneamiento, alumbrado publico, vías pavimentadas y aceradas, suministro de energía eléctrica, telefonía, etc., de los terrenos ofertados,

E.- Estimación de necesidad de viviendas en atención a las solicitudes formalizas por los particulares,

OTROS (indicar nombre y ámbito):

El abajo firmante se compromete a aceptar las bases de la presente convocatoria y de su convenio anexo y DECLARA:

Ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

No haber recibido ninguna otra subvención para el mismo fin.

Que el Ayuntamiento no está incurso en las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2.003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Autorizo a la Excm. Diputación Provincial de Salamanca para que solicite los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social" (la autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Diputación Provincial de Salamanca.).

En _____, a ____ de _____ de 2005.

Fdo.- El Alcalde, D.: _____

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA.



Diputación
de Salamanca

SOLICITUD DE PREINSCRIPCIÓN PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL, SEGÚN CONVOCATORIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

Esta solicitud se presenta a efectos de justificar la necesidad de vivienda de personas residentes que cumplen las condiciones para adquirir Viviendas de Protección Oficial detalladas básicamente al dorso, sin perjuicio de la selección y posterior justificación documental de los datos que se facilitan.

MUNICIPIO: _____

RELLENAR CON MAYÚSCULAS

DATOS DEL SOLICITANTE					
APELLIDOS		NOMBRE		D.N.I. / N.I.F.	
DOMICILIO DE RESIDENCIA, CALLE, PLAZA, ETC			NÚCLEO DE POBLACIÓN		
TÉRMINO MUNICIPAL DE RESIDENCIA		DESDE EL AÑO	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	
CENSADO EN EL MUNICIPIO DE		DESDE EL AÑO	PROFESIÓN		
EMPRESA U ORGANISMO DE TRABAJO		DESDE EL AÑO	LOCALIDAD DE TRABAJO		
DATOS FAMILIARES Y ECONÓMICOS					
Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO CIVIL	EDAD	PARENTESCO CON SOLICITANTE	INGRESOS BRUTOS AÑO 2005
1	SOLICITANTE				
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
CAUSAS DE NECESIDAD DE LA VIVIENDA (MARCAR CON X LA SITUACIÓN QUE PROCEDA)					
CARECER DE VIVIENDA EN PROPIEDAD, ALQUILER O USUFRUCTO	1	INSUFICIENTE SUPERFICIE DE _____ m2 PARA _____ OCUPANTES			8
VIVIENDA CON DEFICIENCIAS HIGIÉNICO SANITARIAS	2				
VENCIMIENTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	3	OCUPAR VIVIENDA CON RENTA ELEVADA. INDICAR PRECIO DE ALQUILER MENSUAL: _____ €			9
VIVIENDA DECLARADA EN RUINA	4				
ESTAR ALOJADO EN CONVIVENCIA CON OTRA FAMILIA	5	OTRA CAUSA. INDICAR:			10
EXPEDIENTE DE DESAHUCIO NO IMPUTABLE AL SOLICITANTE	6				
PENDIENTE DE EXPEDIENTE EXPROPIATORIO	7	PRÓXIMO MATRIMONIO: MES _____ AÑO _____			11

En _____, a ___ de _____ de _____

Fdo: EL SOLICITANTE

EL CÓNYUGE